

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMACorrigen error material incurrido en la
Ordenanza N° 1844

ORDENANZA N° 2066

LA TENIENTE ALCALDE METROPOLITANA,
ENCARGADA DE LA ALCALDÍA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de octubre de 2017, el Dictamen N° 59-2017-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE CORRIGE EL ERROR MATERIAL INCURRIDO
EN LA ORDENANZA N° 1844-MML, PUBLICADA EN
EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL
22 DE DICIEMBRE DE 2014**

Artículo Único.- Rectificar el error material incurrido en la Ordenanza N° 1844-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de diciembre de 2014, debiéndose entender:

Donde dice:

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1025-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de junio de 2007, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV) para el predio ubicado en Calle Los Nardos, Jr. Las Guimaldas y Calle Las Hiedras Lote 1-7 y 18-24 de la Mz. A-23 de la Urbanización Primavera, para el desarrollo de un mercado de abastos, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza N° 1655-MML y Ordenanza N° 1689-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 enero y 8 de abril de 2013, respetivamente; disponiendo que en el proyecto edificatorio a desarrollarse, se resuelvan los requerimientos de estacionamiento.

Artículo Segundo.- Declarar desfavorables las peticiones de cambio de zonificación, que a continuación se indican, manteniendo la vigencia del plano de zonificación de los usos del suelo correspondiente al distrito de Santa Anita, aprobado por Ordenanza N° 1017-MML, publicada el 16 de mayo del 2007 y modificatorias:

N°	EXP. N°	SOLICITANTE
1		Mey Leng Alicia Silva Chuton Yesi.
2		Pío Agustín Cárdenas Nolasco, Ana Oscco Gaspar de Cárdenas
3	221339-13	Carlos Antonio Torres Cárdenas y Liliana Bertha Torres Cárdenas
4		STX SAC Representado por Julio Alberto Robles Alayo, con poder otorgado por Víctor Flavio Gutiérrez Jesús
5		Constructores Interamericanos SAC Representado por Álvaro Curzio Manga Valenzuela

Artículo Tercero.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Cercado de Lima, la modificación aprobada en el artículo primero de la presente Dictamen.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios indicados en el artículo segundo, lo dispuesto por la presente Dictamen.

Debe Decir:

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1025-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de junio de 2007, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Industria Elemental y Complementaria (I1), para el predio ubicado en Pasaje San Carlos N° 232 y Av. Los Rosales N° 688, Urb. Zona Industrial, Fundo Inquisidor, debiéndose hacer extensivo dicho cambio al sector colindante al predio calificado como RDM, sobre la Av. Los Rosales y la Calle Batallón Callao, debiendo considerarse sobre dicha calle, el ancho mínimo de vía local industrial, que como Anexo N° 1, forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Declare desfavorables las peticiones de cambio de zonificación, que a continuación se indican, por cuanto no requiere modificar la calificación vigente de los sectores del distrito de Santa Anita en los cuales se ubican, toda vez que los usos solicitados son compatible en Zonas Residenciales y Comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza N° 1025-MML, publicado el 27 de junio de 2007, lo que se debe hacer de conocimiento al interesado y a la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

N°	EXP. N°	SOLICITANTE
1		Adrián La Torre Miranda y Sra. Carmela Cambi Huamán
2	127388-14	Cesar Apolinar Dávila Vásquez y Juana del Pilar La Torre Chambi
3		Aurora Marina Yaringaño Rupay

Artículo Tercero.- Declare desfavorables las peticiones de cambio de zonificación del distrito de Santa Anita de Comercio Vecinal (CV) a Comercio Zonal (CZ), solicitado por el Sr. Hildauro Gonzalo Porras y Nancy Joaquín Marcos, respecto del predio ubicado en Mz. M, Lote 16 Calle Angamos, Cooperativa de Vivienda Miguel Grau, seguido en el Expediente N° 127388-14.

Artículo Cuarto.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de Santa Anita, la modificación aprobada en el artículo primero de la correspondiente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios indicados en el artículo segundo y tercero, lo dispuesto por la correspondiente Ordenanza.

POR TANTO

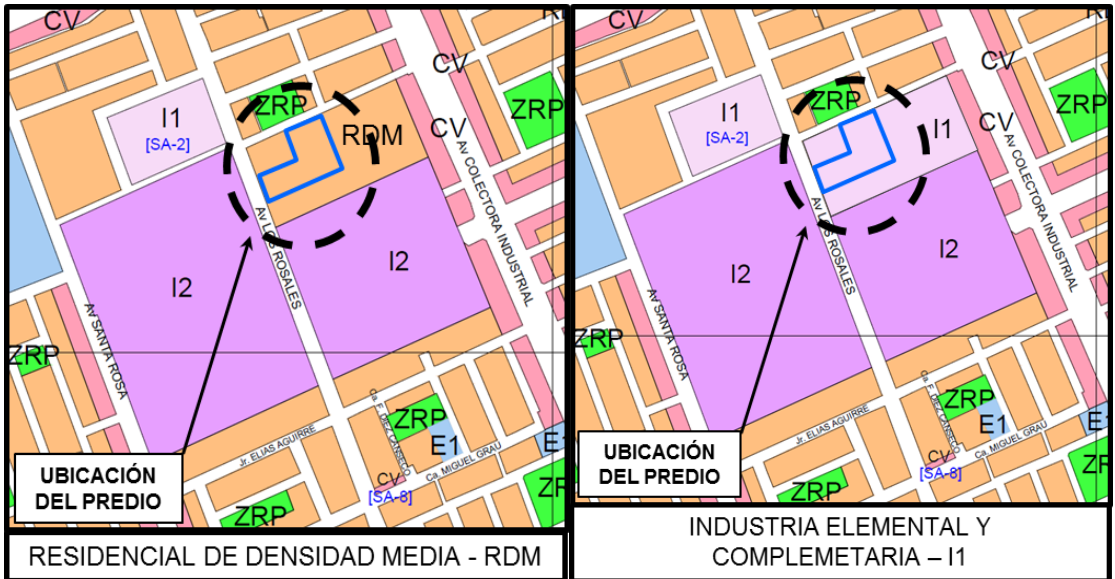
Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 5 de octubre de 2017

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

ANEXO 1

ZONIFICACIÓN VIGENTE (ORD. 1025-MML)
CAMBIO DE ZONIFICACIÓN



1574089-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza que establece incentivos a través de sorteos entre los vecinos participantes del Programa de Segregación en la Fuente 2017

ORDENANZA N° 000359-2017-MDI

Independencia, 19 de setiembre de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA:

VISTO: El Informe N° 390-2017-SGLP-GGA-MDI de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Informe N° 137-2017-GPPR-MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 509-2017-GAL-MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 192-2017-GAF-MDI de la Gerencia de Administración y Finanzas y Memorando N° 2437-2017-GM-MDI; con respecto a los sorteos públicos para el cumplimiento del Programa de Segregación en la Fuente 2017, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el su inciso 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales; asimismo, en

su artículo 55° se establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio;

Que, el literal b) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; establece como lineamiento, desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valorización;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 15° de la norma precedente, se establece que el MINAM debe formular y aprobar, en coordinación con las autoridades correspondientes, el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PLANRES), en el cual deberán incluirse las metas, estrategias y acciones destinadas a asegurar la universalización y sostenibilidad del servicio de limpieza pública, la formalización de los recicladores por parte de las municipalidades, la promoción de la minimización y valorización de los residuos, entre otros;

Que en el artículo 7° de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los Recicladores, se establece que los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensaciones a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, o como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, se aprueba los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, y sus modificatorias Resolución Directoral N° 006-2017-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 017-2017-EF/50.01;

Que, mediante Informe N° 390-2017-SGLP-GGA-MDI, de fecha 23 de agosto del 2017, la Sub Gerencia de Limpieza Pública remite el proyecto de ordenanza que aprueba los incentivos a través de sorteos entre los vecinos participantes del Programa de Segregación de la Fuente 2017, en el marco de la Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos, en cumplimiento de la Meta 17, con el objetivo de contribuir con el mejor cumplimiento de los servicios de limpieza pública;

Que, mediante Informe N° 137-2017-GPPR-MDI, de fecha 05 de setiembre del 2017, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización opina favorable que prosiga